

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 23 de Febrero de 1937

NÚMERO 7485

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 19, de 18 de Febrero, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

Resolución 9, de 12 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a la señorita Virginia Sierra, Ayudante de la Administración de Correos de Santiago.

Resolución 10, de 17 de Febrero, por la cual conceden vacaciones a Abelardo Herrera, Oficial Primero de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Resolución 11, de 17 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a la señorita Ana Torres Alzamora, Ayudante de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Resolución 12, de 18 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a Julio A. Trelles y May Perinault, Portero de la Agencia Postal y Ayudante de la Dirección General de Correos y Telégrafos, respectivamente.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 20, de 18 de Febrero, por el cual se nombra a Aurelio García, Colector de Hacienda del Distrito de Atalaya.

Decreto 21, de 18 de Febrero, por el cual se nombra a Mario Navarro, Recibidor de Alcoholes de la Planta Desaladora de Licor, en remplazo de Homero Espinosa, que pasó a ocupar otro puesto.

Decreto 22, de 18 de Febrero, por el cual se nombra a Genaro Martínez, Jefe de la Sección de Minas.

Decreto 23, de 19 de Febrero, por el cual se hacen unos nombramientos de Juez Ejecutor y Collectores de Hacienda.

SECCIÓN PRIMERA

Resolución 53, de 19 de Febrero, por la cual se resuelve consulta dirigida a este Despacho por Fat y Cia., comerciantes de esta plaza.

Sección Agraria

Resolución 1, de 18 de Febrero, por la cual se ordena expedir título de propiedad sobre la mina de oro de filón "Veta Blanca", a favor de Rafael Vázquez Tinoco.

Resolución 2, de 18 de Febrero, por la cual ordenan expedir título de propiedad sobre la mina de oro de filón "Veta Azul" a favor de Rafael Vázquez Tinoco.

Resolución 3, de 18 de Febrero, por la cual se ordena expedir título de propiedad sobre la mina de oro de aluvión "Estrella" a favor de Herman Friedrich Schmid.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de 19 de Febrero, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica "Blaupunkt", a favor de la "Ideal Works Ak-

tienengesellschaft fur drahtlose Telephonie", de Berlin-Wilmersdorf, Alemania.

Solicitud de 18 de Febrero, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica "Guerlain", a favor de la sociedad Guerlain, de París, Francia.

Solicitud de 19 de Febrero, por la cual se solicita Patente de Invención, a favor de Lombardi e Ratti, de esta vecindad.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 5, de 18 de Febrero, por el cual se crea una comisión revisora de los programas de enseñanza secundaria, y se dictan otras disposiciones.

SECCION PRIMERA

Resolución 50, de 18 de Febrero, por la cual se adjudica a la señorita Nazarena Cuelón, una beca.

Resolución 51, de 18 de Febrero, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de Escuela, ha presentado la señora Luisa J. de Taylor.

Resolución 52, de 18 de Febrero, por la cual se concede auxilio pecuniario solicitado por la señora Marina I. de Arias, Maestra de Escuela.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución 18, de 17 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a varios empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avuador Oficial de Panamá.

Movimiento de los Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avises y Edictos.

Boticas de Turno de la ciudad de Panamá.

Servicio de Ferry.

Servicio de Lanchas para Taboga.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA.

Servicio de Correos.—Cierres de Correos para el Exterior.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hacen varias designaciones en Correos

DECRETO NUMERO 19 DE 1937
(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Inés María Barrera de Quintero, Telegrafista de 3ª categoría, Ayudante de la Oficina de Chitré, en remplazo del señor Antonio Díaz A., quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º Nómbrase interinamente al señor Enrique Efraín Espinosa, Cartero de 3ª categoría de la Oficina de Correos de Chitré, con derecho a sueldo a partir del 9 del presente mes, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Otorgan vacaciones a varios empleados en Relaciones

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 9.—Panamá, Febrero 12 de 1937.

Vista la solicitud de la señorita Virginia Sierra, Ayudante de la Administración Principal de Correos de Santiago, elevada a esta Secretaría por conducto del señor Director General de Correos y Telégrafos, por medio de la cual pide a la oficina un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 196 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concedese un mes de vacaciones a la señorita Virginia

Sierra, Ayudante de la Administración Principal de Correos de Santiago, para que pueda separarse de su cargo, conforme a la disposición legal arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 10.—Panamá, Febrero 17 de 1937.

El señor Abelardo Herrera, Oficial Primero de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, ha solicitado a este Despacho se le conceda un mes de vacaciones para separarse de su cargo, a partir del 18 de Marzo entrante, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concédese al señor Abelardo Herrera, un mes de vacaciones, a partir del 18 de Marzo del presente año, para que pueda separarse del cargo que desempeña, conforme a la disposición legal arriba mencionada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 11.—Panamá, Febrero 17 de 1937.

La señorita Ana Teresa Alzamora, Ayudante de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ha solicitado a esta Secretaría por conducto regular, se le conceda un mes de vacaciones, a partir del 22 de Marzo del presente año para separarse de su cargo con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concédese a Ana Teresa Alzamora, un mes de vacaciones, a partir del 22 de Marzo entrante para que pueda separarse del cargo que desempeña en la Dirección General de Correos y Telégrafos, conforme a la disposición legal arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

Sección de Comunicaciones.—Resolución número 12.—Panamá, Febrero 18 de 1937.

Vistas las solicitudes de los Srs. Julio A. Trelles y May Perigault, elevadas a esta Secretaría por conducto del señor Director General de Correos y Telégrafos, en las cuales piden, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, se les conceda un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo entrante, para separarse de sus cargos de Portero de la Agencia Postal y Ayudante de la Dirección General de Correos y Telégrafos, respectivamente.

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Ana Teresa Alzamora, un mes de vacaciones, a partir del 22 de Marzo entrante para que pueda separarse del cargo que desempeña en la Dirección General de Correos y Telégrafos, conforme a la disposición legal arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hácese varias designaciones en Hacienda

DECRETO NUMERO 20 DE 1937
(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Aurelio García, Colector de Hacienda del Distrito de Atalaya.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 21 DE 1937
(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Mario Navarro, Recibidor de Alcoholes en la Planta Deshidratadora de Alcoholes, en reemplazo de Homero Espinosa, que pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 22 DE 1937
(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Genaro Martínez, Jefe de la Sección de Minas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 23 DE 1937
(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hacen unos nombramientos de Juez Ejecutor y Colectores de Hacienda.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Joaquín Arosemena, Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé.

Artículo 2º Se hacen los siguientes nombramientos de Colectores de Hacienda:

Jorge Medrano, Océ.

Carmen de León, Santa María.

Federico Barrera, Los Pozos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se resuelve una consulta

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Febrero 19 de 1937.

En memorial de fecha 17 de los corrientes los señores Fat & Co., comerciantes de esta plaza, consultan a este Despacho si los cohetes, petardos y fuegos artificiales, introducidos al país en virtud de las autorizaciones contenidas en la Ley 30 de 1937 y cuya vigencia comenzó el 27 de Enero de este año, han de pagar el 15% A/V que les señala la Ley 69 de 1934, en vista de que la nueva Ley de Aranceles no entra en vigencia sino 90 días después del 27 de Enero, día de su sanción.

El caso consultado resulta, indudablemente, claro y en esa forma, la Secretaría de Hacienda y Tesoro es que los petardos, cohetes y fuegos artificiales, introducidos al país antes de que entre en vigencia la nueva Ley de Aran-

celes deben seguir pagando de acuerdo con lo estipulado en la Ley 69 de 1934.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Decir al memorialista que los embarques de fuegos artificiales, petardos y cohetes, llegados al país antes de entrar en vigencia la Ley 31 de 1937 están sujetos al pago del 15% A/V.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Ordénase expedir título de propiedad sobre varias minas de oro

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria y de Minas.—Resolución número 1.—Panamá, Febrero 18 de 1937.

El señor Rafael Vázquez Tinoco ha pedido que se le expida el título definitivo sobre la Mina de oro de filón distinguida con el nombre de "Veta Blanca", ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, en el lugar conocido con el nombre de "Quebrada de Rincón Feo" o "Río Mariprieta". La mina fue descubierta por el señor Fernán González Vyver, quien en virtud de traspaso que con fecha 23 de Julio de 1934 hizo dicho señor Vyver al señor Rafael Vázquez Tinoco, por Escritura Pública número 679, según consta en el Expediente respectivo certificado por el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, señor Carlos M. de la Ossa. Se ha acompañado a la solicitud, copia autenticada de la tramitación completa dada al denuncia de la Mina por el Alcalde del Distrito Capital, de la cual se desprende que se han practicado todas las diligencias que señala el Código respectivo, y que publicado por la GACETA OFICIAL por el término de la Ley, no hubo oposición de ninguna clase. El peticionario solicitó también a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas oportunamente el nombramiento del Perito que debía medir la mina, que se hizo en el Agriensor autorizado señor Valentino Guerini, quien rindió el informe y presentó los planos correspondientes, en donde se describe la localización exacta de la mina, sus linderos, rumbos y medidas. Así mismo se ha cubierto el impuesto requerido para la obtención del título. No habiendo, por tanto, objeción que hacer al respecto de la solicitud en referencia,

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, que se expida al señor Rafael Vázquez Tinoco el título de propiedad de la mina de oro de filón denominada "Veta Blanca", conforme a los linderos, rumbos, medidas y descripciones que figuran en el acta de mensura, con sujeción a lo que disponen las Leyes sobre Minas, pagos de los impuestos anuales que se causan y demás obligaciones pertinentes.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria y de Minas.—Resolución número 2.—Panamá, Febrero 18 de 1937.

El señor Rafael Vásquez Tinoco, mayor de edad y de este vecindario, ha pedido que se le expida el título definitivo sobre una Mina de oro de filón, denominada "Veta Azul" descubierta por él y situada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, en los terrenos denominados "Mari-Prieta". Se ha acompañado a la solicitud, copia auténtica de la tramitación completa dada al denuncia de la Mina, por el Alcalde del Distrito de Panamá, de la cual se desprende que se han practicado todas las diligencias que señala el Código respectivo, y que publicado el denuncia en la GACETA OFICIAL por el término de la Ley, no hubo oposición de ninguna clase.

El peticionario solicitó de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, oportunamente el nombramiento del perito que debía medir la Mina, que se hizo en el Agri-mensor autorizado señor V. Guerini, quien rindió el informe y presentó los planos correspondientes, en donde se describe la localización exacta de la Mina, sus lindes, rumbos y medidas. Así mismo se ha cubierto el impuesto requerido para la obtención del título. No habiendo por lo tanto, objeción que hacer al respecto de la solicitud en referencia,

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, que se expida al señor Rafael Vásquez Tinoco, el título de propiedad de la Mina de filón denominada "Veta Azul", conforme a los lindes, rumbos, medidas y descripciones que figuran en el acta de mensura, con sujeción a lo que disponen las Leyes sobre Minas, pago de los impuestos anuales que se causen y demás obligaciones pertinentes.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria y de Minas.—Resolución número 3.—Panamá, Febrero 18 de 1937.

El señor Herman Fredrich Schmid, mayor de edad y de este vecindario, ha pedido que se le expida el título definitivo sobre la mina de oro de aluvión denominada "Estrella" descubierta por él, según consta en certificado expedido por el Alcalde del Distrito capital, en los terrenos denominados "Mariprieta", Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Se ha acompañado a la solicitud, copia auténtica de la tramitación completa dada al denuncia de la mina, por el Alcalde del Distrito de Panamá, de la cual se desprende que se han practicado todas las diligencias que señala el Código respectivo, y que publicado por la GACETA OFICIAL por el término de Ley, no hubo oposición de ninguna clase. El peticionario solicitó también a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, oportunamente el nombramiento del perito que debía de medir la mina, que se hizo en el Agri-mensor autorizado V. Guerini, quien rindió el informe y presentó los planos correspondientes en donde se describe la localización exacta de la mina, sus lindes, rumbos y medidas. Así mismo se ha cubierto el impuesto requeri-

do para la obtención del título. No habiendo, por lo tanto, objeción que nacer al respecto de la solicitud en referencia,

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, que se expida al señor Hernan Fredrich Schmid, mayor de edad y de este vecindario, el título de propiedad de la mina de oro de aluvión denominada "Estrella" conforme a los lindes, rumbos, medidas y descripciones que figuran en el acta de mensura, con sujeción a lo que disponen las Leyes sobre Minas, pago de los impuestos anuales que se causen y demás obligaciones pertinentes.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el registro de varias marcas de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la "Ideal Werke Aktiengesellschaft für drahtlose Telephonie", de Berlin-Wilmersdorf, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la palabra BLAUPUNKT, para distinguir aparatos de radio, aparatos para radiotelefonía, teléfonos y altoparlantes para los mismos, circuitos de bloqueo, aparatos accesorios para conexión a las redes de conductores; baterías de ánodos acumuladores, amplificadores, dispositivos para la exploración eléctrica de discos (pick-ups), así como repuestos de todos estos artículos.

Blaupunkt

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; cuatro facsímiles y un clisé.

E. Jaramilla Avilés.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Febrero 19 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, respetuosamente pedimos

a nombre de la "Sociedad Guerlain", fabricantes de perfumes de París, Francia, el registro de la marca que constituye la palabra "GUERLAIN", sin distinción de letras,

GUERLAIN

tipos, tamaños y colores y combinaciones de los mismos. Esta marca se aplica, imprime, grava etc., tanto sobre los productos mismos, como sus envolturas y cajetas; y ampara productos de perfumería, jabonería y aceites, de fabricación y comercio de la Sociedad.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Febrero 5 de 1937.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá.
Febrero 19 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

El suscrito, Angel Soler Serra, en mi carácter de socio de la sociedad colectiva J. A. Mirón y Cia; según consta en el certificado del registro adjunto, por el presente memorial, sustituye totalmente en la firma Lombardi e Icaza el poder especial que me fué conferido el 14 de Noviembre de 1936 en Amsterdam por

M E T R A

Maatschappij voor verduurzaming van zuivelproducten N. V.

para solicitar una patente de invención en la República de Panamá.

Se acompaña el poder original.

Panamá, Febrero 6 de 1937.

Lombardi e Icaza en ejercicio del poder arriba sustituido solicitamos a nombre de METRA Maatschappij voor verduurzaming van zuivelproducten N. V. se le expida a esa Compañía patente de privilegio o invención que le asegure exclusivamente por el término de 5 años la fabricación, venta, uso, ejercicio y explotación del invento que adelante se describe.

El invento dicho es para la conservación de productos alimenticios de cualquier especie en estado líquido, tales como leche, jugo de frutas y otros productos, vegetales en estado líquido o semilíquido. La patente consiste en someter los productos líquidos o semilíquidos en un recipiente cerrado de cualquier capacidad a una presión de oxígeno que varía entre 1/2 atmósfera a 20 atmósferas y a una temperatura que puede oscilar entre 2 grados centígrados, a 95 grados centígrados de calor, de conformidad con el producto que se trate, y conservarlo bajo una presión conveniente por un tiempo determinado, de acuerdo con el tiempo que se desee conservar.

Lo esencial de la patente consiste como queda descrito en el párrafo anterior en el proceso de someter los productos alimenticios en estado líquido o semilíquido bajo

una presión de oxígeno que puede oscilar entre 1/2 atmósfera a 20 atmósferas, y a una temperatura entre 2 grados centígrados a 95 grados centígrados y mantenerlos en estado todo el tiempo de conservación.

Se acompaña a esta solicitud: a) Comprobante de pago del impuesto por 5 años; b) Los poderes aludidos.

No se acompaña diseño por cuanto la patente solicitada consiste en el método o procedimiento a que se someten los productos, y que ha sido antes descrita.

Panamá, Febrero 1° de 1937.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá.
Febrero 19 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Se crea Comisión Revisora de los programas de Enseñanza Secundaria

DECRETO NUMERO 5 DE 1937
(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se crea una comisión revisora de los programas de enseñanza secundaria, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Créase una comisión para que reforme y redacte los actuales programas y planes de estudio del primer ciclo de la enseñanza secundaria.

Artículo 2° Nómbranse miembros de esta comisión a los señores Octavio Méndez P., J. D. Moscote, Richard Neumann, Temístocles R. Céspedes A. y señora Inés Fábrega de Prieto.

Artículo 3° Autorízase a dicha comisión para que solicite de cualquier profesor el programa de la materia que enseña, y la cooperación que estime conveniente en esa labor.

Artículo 4° Autorízase, además, a la comisión, para que proponga a la Secretaría las medidas e iniciativas que complementen la labor de los programas y puedan contribuir a la modernización y desarrollo de la educación pública.

Artículo 5° La comisión está en la obligación de recoger todos los elementos necesarios para la redacción de los programas del segundo ciclo de la enseñanza secundaria.

Artículo 6° La comisión deberá presentar, debidamente terminados los programas de que trata el artículo 1° del presente decreto, el día 25 del próximo mes de Abril.

Artículo 7° Destínese la suma de mil baíboas (B. 1,000.00) para atender a los gastos que cause la comisión que se crea por este decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Es adjudicada provisionalmente una beca

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, Febrero 18 de 1937.

Vista la recomendación que ha hecho a este Despacho el señor Director del Instituto Pan-Americano, de esta ciudad, para que se le conceda a la señorita Nazarena Cucalón la beca que ha quedado vacante en ese establecimiento, con motivo de la terminación de estudios de la señorita Olga Urriola,

SE RESUELVE:

Adjudicase a la señorita Nazarena Cucalón, alumna del segundo año del Curso Comercial del Instituto Pan-Americano, de manera provisional, la beca que ha quedado vacante en ese establecimiento con motivo de la graduación de la señorita Olga Urriola.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Aceptan una renuncia

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, Febrero 18 de 1937.

Vista la comunicación número 189, de 11 del presente, con la cual envía el señor Inspector General de Enseñanza la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Bajo Boquete ha presentado el 26 de Enero anterior la señora Luisa J. de Taylor, por causa de gravidez, que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Bajo Boquete ha presentado la señora Luisa J. de Taylor, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio de dicho motivo, de conformidad con el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se concede un auxilio pecuniario

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, Febrero 18 de 1937.

La señora Marina I. de Arias solicitó en memorial de 7 de Noviembre del año pasado, que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las Maestras que tengan que separarse de sus puestos por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, donde consta que su hijo nació el 1º de ese mismo mes de Noviembre. Como la solicitante se separó del servicio en los primeros días del mes de Agosto anterior, el alumbramiento ocurrió tres meses después de haberse separado del puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio pecuniario mencionado. Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Marina I. de Arias el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas (B. 80.00), equivalentes a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de El Caño, en el Distrito Escolar de Aguadulce, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Otorgan vacaciones a varios empleados de Fomento

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 17 de 1937.

RESUELTO:

A partir del 1º de Marzo próximo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79º del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Señora Juana L. de López, Oficial de 3ª Categoría de la Sección Administrativa;

Señorita Simona Rodríguez, Enfermera Visitadora;

Señoras Digna Maria Ardines, Carolina Sucre, Lydia Hernández y Ana Helena Casís, Enfermeras de la Clínica Escolar;

Señoritas Josefina R. Jaén, Teresa G. de Alba, Natividad Reyes, Adela María Barrera, Eduvigis Hurtado y

Gabriela Núñez P., Empleadas del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 38

(Día 12 y 13 de Febrero)

Yanci y Pereira, hilo para coser zapatos, 1 bulto, por vapor Atlantic, de Liverpool.....	84.62	David Frank, papel para envolver, 12 bultos, Santa Bárbara, de Nueva York	19.18
Yanci y Pereira, contrafuertes de fibra para fabricar calzado, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	200.00	Universal Export Corp., ginger ale Canadá Dry, 10 bultos, por vapor Santa Marta, de York	68.40
G. W. Thomas, libros sagrados y religiosos, fonógrafos, etc, 6 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York	27.18	León Bros., parrillas de hierro, martillos de hierro, etc, 12 bultos, por vapor Petén, de Nueva York	49.49
Rodolfo Endara, pastos y avena Stormking, 586 bultos, por vapor Ituuri, de Valparaíso ..	687.15	Atlantic Brewing and Refrigerating Co., asfalto, 46 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York	313.92
Wallingford y Arango, gomas neumáticas y cámara para autos, etc, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York.....	401.36	Esteban Durán Amat, S. A., fósforos de propaganda, 3 bultos, por vapor Rialto, de Génova	109.31
C. O. Mason Inc., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York..	594.00	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 400 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York....	1180.00
García Ltda., harina de trigo y granulada, 312 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	903.43	Wholesale Tire and Supply Co. Ltd., partes para autos, alambre contra mosquitos, etc, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York	198.84
Cía. Panameña de Calzado, S. A., cueros cortados, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York	367.72	Charles L. Persons, llantas neumáticas para autos, etc., 91 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York	857.14
Julia Jiménez Carrillo, polvos de hierbas vegetales, medicinales, etc., 28 bultos, por vapor Bodegraven, de Puntarenas	4.00	Y. Amano y Cia., medias de seda con algodón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York	152.16
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, quemadores para horno de de gas de panadería, etc, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York.....	234.43	Trute Bros., zapatos de lona, 5 bultos, por vapor Nankai Marú, de Kobe	160.51
George See, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York.....	297.00	Trute Bros., paja para sombreros, cintas de seda artificial, 4 bultos, por vapor Nankai Marú, de Kobe	211.43
E. R. Brewer y Cia., polvos de arroz, colorete y pomada para el cabello, 2 bultos, por vapor Veragua, de La Habana.....	218.67	A. Fastlich, alfombras de Tientsin, 3 bultos, por vapor Hokurey Kiyosu, de Tientsin	563.19
Cía. Licorera de Panamá, tapones de corcho, 6 bultos, por vapor Veragua, de Lisboa	385.60	Antonio Fong y Cia., frijoles, remolachas y legumbres en lata, etc, 55 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York	225.04
Shung Cheung y Cia., conservas de tomate, 20 bultos, por vapor Rialto, de Génova.....	338.20	Antonio Fong, cereales, 17 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York	38.60
Universal Export Corp., goma de mascar, 27 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York	650.28	Fat y Cia., manteca de cerdo, 50 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam	208.00
I. L. Maduro Jr., anuncios de papel y de cartón, etc, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York	102.42	Fat y Cia., avena prensada y premios de cristalería, 40 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	56.00
		Shung Fat y Cia., aceite de semilla de algodón, 500 bultos, por vapor Chimu, de Pisco..	1195.50
		C. G. de Haseth y Cia., pastillas Orozús, jarabe de pino blanco, etc, 80 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	696.65
		C. G. de Haseth y Cia., depurativo Guardia, elixir Bromusate, etc, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	219.00
		Alfredo Schaff, astas de acero para lanchas, cerca de alambre tejido, 40 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	826.00
		Trute Bros., vaselina (sólida, blanca), 2 bultos, por vapor Manchen, de Hamburgo.....	54.51
		J. Van der Hans y Cia., medicina elixir alrate de Roche, etc, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	170.02

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION:****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

Omphroys Auto Supply Co., cubiertas para autos, cámaras para autos, etc, 7 bultos, por vapor Scynthia, de Liverpool 252.47

Omphroys Auto Supply Co., chasis de camión, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York 457.78

Omphroys Auto Supply Co., cubiertas para automóviles, 6 bultos, por vapor Lancastrian, de Liverpool 221.04

Alejandro Toussieh, tejidos, drill y frazadas de algodón, tejidos de seda, 12 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe 1090.12

J. Mahn, objetos de vidrio Pouse, para uso domésticos, etc, 86 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York 152.23

J. y A. Domínguez, hilos de algodón, pedestales de bronce, etc, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York 152.23

Atlantic Brewing and Refrigerating Co., ventanas de acero, masilla, 26 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York 1063.00

Gandhi Bazar, elefantes de ébano y carte-ras de paja, 1 bulto, por vapor President Garfield, de Colombo 127.52

Kodak Panamá Ltd., plegadizos de cartón para fotografías, etc., 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York 2183.76

Manuel Ah Chu, cacao en polvo, arvejas amarillas, etc, 95 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York 239.16

Gilberto Brid, coñac Martell, 35 bultos, por vapor Le Pratt, de Burdeos 584.36

Gilberto Brid, coñac Martell, 15 bultos, por vapor Le Pratt, de Burdeos 250.41

Benjamin Chen, almidón de yuca y mani con cáscaras, 200 bultos, por vapor Peter Maersk, de Hong Kong 184.89

Benjamin Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York 1375.00

Eisemann y Elieta Co. Inc., motocicletas Hardley Davidson, 9 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York 5003.50

A. Ferrer y Cia., varillas de Union, hierbas de la montaña, etc, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York 97.87

A. Ferrer y Cia., bolsas de combinación y

pezones de goma, etc, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York 78.47

Endara Riba Hnos., quesos holandeses, 40 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam 128.00

Endara Riba Hnos. Ltda., frijoles con puerco y soya vegetal en lata, 150 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York 323.62

Endara Riba Hnos. Ltda., planchas de corcho aglomerado, 100 bultos, por vapor Riato, de Marsella 252.50

Endara Riba Hnos. Ltda., planchas de corcho aglomerado, 100 bultos, por vapor Feltre, de Marsella 152.50

H. F. Chung y Cia., piezas para calzado, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York 193.68

Asociación Benéfica de Salud y Funerales, frascos de mixtura Brown, etc, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York 89.52

Lyons Hardware Co., inodoros, tazas y tanques de inodoros, 34 por vapor Buenaventura, de Nueva York 279.90

L. Levy, cigarrillos, 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York 100.00

David Frank, cerezas, bicarbonato de soda, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York 5.90

David Frank, salsa, vegetales en latas, jugo de tomate, etc., 17 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York 69.95

Atlantic Brewing and Refrigerating Co., inodoros y lavabos de loza, con sus accesorios, etc, 41 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York 776.25

Enrique Halphen y Cia., soda cáustica en escamas, cortador de hierro, etc, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York 106.84

A. L. Butner, ron, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York 2.50

Hospital Santo Tomás, aljofifas para limpiar pisos, etc, 5 bultos, por vapor Petén, de Nueva York 95.88

Endara Riba Hnos., papas y cebollas, 40 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York 74.00

Endara Riba Hnos., cebollas, 250 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York 200.00

Bata Shoe Co. Inc., zapatos de cuero, etc., 18 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo 806.31

Kelso Jordan Sales Co., cacao en polvo y chocolate en pasta, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York 35.52

Tropical Radio Telegraph Co., materiales de antena, etc, 16 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York 709.46

Brackney y Hunter, varillas para soldar y accesorios para soldar con electricidad, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York 330.19

Panamá Brewing and Refrigerating Co., glucosa (producto vegetal), 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York 102.00

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA PRIMERA**
(Día 18 de Febrero)

Nº. 164. El señor Manuel Gaudano declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, a un costo de Bs. 2,000.00.

Nº. 165. Por la cual el señor Manuel Lam vende la cantina conocida en esta ciudad con el nombre de "Sloppy Joe's", al señor Chan Li Ying, por la suma de Bs. 2,000.00.

Nº. 166. El señor Luis Carlos Herbruger da en arrendamiento al señor Faustino Guitrán Pérez el local conocido con el nombre de "Café Coca Cola", que forma parte de la finca número 3154, ubicada en esta ciudad.

Nº. 167. Por la cual los señores Alejandro Luis Henderson y Ana Hortensia Henderson de Navarrete, reconocen deberle a la Compañía Internacional de Seguros, S. A., la suma de Bs. 500.00, y para garantizar el pago de ella constituyen hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad.

(Día 19 de Febrero)

Nº. 168. El señor Francisco Arias Paredes confiere poder general al señor Ricardo Manuel Arias Espinosa.

Nº. 169. Por la cual el señor Enrique Bermúdez Icaza vende a la señora Martha Morrison de Fischhuber el lote número 52, de su finca número 9787, situada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de Bs. 225.00.

Nº. 170. La señorita Victoria Lyons hace un préstamo adicional por Bs. 500.00 al señor Ricardo Marcelino Ovalle Quintero, y éste garantiza dicho préstamo con hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA
(Día 19 de Febrero)

Nº. 102. La señora Bianca Beggi de Mantovani confiere poder general al señor Carlos Mantovani.

Nº. 103. Por la cual Otilia Arosemena de Teixeira; Cecilia Arosemena de Azcárraga y José Arosemena venden al señor Arcadio Rodaniche la finca número 945, ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 4,600.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**

(Día 18 de Febrero)

Elias Cueto, Magdalena Oserio, Ivanos White, Wilmina Gordón, Olegario Barrclier, Juan Pablo Obando, Rita Loniza Mola, Vilma Smith, Guillermo A. Dutary.

(Día 19 de Febrero)

Arturo Eladio Gordón, María Olga Sánchez, Alfredo King, Raquel Camila López.

DEFUNCIONES

(Día 18 de Febrero)

Ignacio Quinzada.

(Día 19 de Febrero)

*María Batista.***SORTEO****LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA****Nº 936****PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 28 DE FEB. DE 1937**

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1937

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos		Naturales									
	Naturales	Legítimos	Naturales	Legítimos								
BOCAS DEL TORO.....	3	3	2	2	10		6	3	5	3		
Changuitola.....												
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro Almirante.....	2	2	2				4			4		
Sixaola (Guabito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....							1			1		
Secretario.....												
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....	4	2	1									
Calovéhora.....												
Sam Wood Point (Punta Laurel).....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....		2	2				3			3		
Punta Peña.....												
Fish Creek (Punta Robalo).....		2		1			1			1		
Cricamola.....												
Guabito.....												
Teribe.....												
Garrote.....												
Totales.....	9	11	6	4	10		15	3	5	12		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos		Naturales									
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOMÉ.....		4	1	4			2	2	2	2		
Cañaveral.....	4	15	2	3								
Puerto Gago.....												
Coclé.....			4				2			2		
El Coco.....		1						2	2	2		
Pajonal.....												
Río Grande.....	2			4			2	2	2	2		
Toabré.....												
Tulá.....		3	2				2			2		
LA PINTADA.....				1								
El Marino.....		2		3					1			
Llano Grande.....	1	5	5	5			5	4		9		
Piedras Gordas.....												
Punta Peña (El Potrero).....												
ANTÓN.....	2	3	5	4			11	3	7	7		
Chirú.....												
Cabuya.....	1	3	2	1			1			1		
Caballero.....												
El Valle.....	1			4								
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....	4			2			2			2		
Río Hato.....		4	6									
ACUADULCE.....		3		2								
El Cristo.....							4			4		
El Roble.....												
POCRÍ.....		1										
NATÁ.....	2	4	5	1			1			1		
El Caño.....							4			4		
Capellanía.....				4			1	1	1	1		
Toza.....												
OLA.....		4										
El Palomar.....							2			2		
El Potrero.....	2	2	2	2			2			2		
Totales.....	15	34	34	50			41	16	15	41		
Panamá, Enero 31 de 1937												
El Registrador General del Estado												

Panamá, Enero 31 de 1937

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

"A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. J. QUINTERO,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
Encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

sobre el pago del impuesto denominado
"Fondo del Obrero y del Agricultor"
de la Provincia de Colón

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 16 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.

"El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1º de Febrero al 1º de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 23 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26—Abril 30

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, se encuentra depositada una panga de diez pies de larga por tres de ancho (10 x 3) que fué encontrada vagando por mares de este Distrito y fué encontrada por el

señor Francisco Tuñón. Dicha panga está pintada así: línea de agua roja, y verde claro lo demás. En cumplimiento a lo demás establecido por el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos, para que todo el que se considere con derecho a dicha panga se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

San Miguel, Enero 8 de 1937.

El Alcalde,

PABLO GONZALEZ A.

El Secretario,

G. Méndez B.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRESA NACIONAL

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRESA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

Aviso Oficial*Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.*

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14—Abril 20

Bonos de Conversión—6%*Propuesta para compra*

El día 26 de Febrero de 1937 a las 10 a. m., se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

Aviso

MAC CHI, portador de la cédula número 0876, avisa al público, y al comercio en general, que por escritura pública número 138 de 13 de Febrero de 1937, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ha comprado a los señores Endara Riba Hermanos, Limitada, el almacén denominado "La Moderna", situado en la calle 6ª y Avenida "A" y por consiguiente es él el único dueño del mencionado establecimiento.

Panamá, Febrero 18 de 1937.

3—3

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sierra M., vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un torote de cuarta talla, de color negro, cortada la punta del rabo y marcado en la paleta izquierda con el siguiente ferrete: L.

Que el referido animal fué denunciado en este despacho por el señor Santos Falcón, como bien mostrenco, por encontrarse pastando en el lugar de la Barbarena, desde hace como diez meses, varias veces dentro del potrero del señor Sierra, de quien él es mayoral.

Cumpliendo con el artículo 1600 y el 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha de su fijación, y se envía copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del aviso no se pre-

sentare reclamante alguno del referido semoviente, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Febrero 13 de 1937.

El Alcalde Municipal,

E. PARDO P.

El Secretario.

O. Medina.

5 vs—3

Aviso de Remate

Se ha señalado las ocho de la mañana del día veintiséis (26) del mes de Febrero próximo, para que se lleve a cabo la venta pública del bien embargado por el Licenciado José W. Barranco R., al doctor Ulises Noguera, en la respectiva acción ejecutiva que aquél propuso contra éste, consistente dicho bien, en lo siguiente:

"Finca número 3. Inscrita al Folio 10, Tomo Cuarto del Registro de la Propiedad, Sección de Bocas del Toro, la cual consiste en un lote de terreno situado en la Cuadra 27, Calle Segunda de la ciudad de Bocas del Toro, marcado en el plano oficial con el número 111, teniendo su frente hacia la Calle Segunda, y con los siguientes linderos: Por el Norte, Carrera Séptima; Sur, lote número 109; Este, Calle Segunda, y Oeste, lote número 112: midiendo dicho lote de terreno 10 metros de frente por 20 metros de fondo, y una casa de madera y techo de hierro acanalado que se encuentra edificada en el mismo, avaluado todo en la suma de Bs. 1,500.00".

Se admitirá como postura los dos tercios del avalúo, y quien quiera ser postor, tiene que consignar en la Secretaría del Tribunal, previamente, el cinco (5%) por ciento del aludido avalúo.

Serán admitidas las propuestas hasta las cuatro de la tarde.

Bocas del Toro, Enero 30 de 1937.

El Secretario del Juzgado Municipal,

Aniceto Cervera.

3 vs—2

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio de justificación de posesión de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo, jurisdicción de la Provincia de Colón, propuesto por Eleuterio Rodríguez, se ha dictado una providencia que en parte dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Febrero cuatro de mil novecientos treinta y siete.

.....
.....
.....
Cítese por medio de edicto, conforme lo dispone el artículo 1897 del Código Judicial, a todos los que pudieren tener derecho en el inmueble cuyo dominio se trata de acreditar por este medio, a fin de que los hagan valer en oportunidad.

Délese conocimiento de este asunto al señor Fiscal del Circuito.

Notifíquese y anótese la entrada del asunto.—(Fdo.) Díaz E.—(fdo.)—Vaccaro L.

La descripción del lote es como sigue:

"Lote de terreno ubicado en la población de Portobelo, cuyos linderos son: Por el Norte, con la Avenida

"A"; por el Sur, con solar yermo del señor Carlos Elta; por el Este, con la plazuela de la antigua Aduana; y por el Oeste, con casa de propiedad de los herederos del finado Ildefonso Rodríguez; y mide diez (10) metros de frente por once (11) metros de fondo, dando una superficie de ciento diez (110) metros cuadrados, y su valor es de cien balboas (Bs. 100.00)".

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy, seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete, haciendo constar que se han entregado copias a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

Edicto Emplazatorio número 115

En el juicio seguido contra Alfredo Williams, panameño, negro, de 26 años de edad, soltero, chofer, antes residente en Las Sabanas, procesado de lesiones, se ha resuelto lo que más adelante se inserta, emplazándolo para que dentro del término de doce días se presente a este Juzgado a notificarse de dicha resolución, que dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alfredo Williams, panameño, de veinticinco (25) años de edad, soltero, chofer, antes residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, número 208, a sufrir la pena de seis (6) meses de arresto en la Cárcel de este Circuito y al pago de los gastos procesales. Notifíquese esta sentencia al reo por medio de edicto, de conformidad con la Ley. DERECHO: Artículos 322 del Código Penal 2215 y 2216 del Código Judicial. Cópiase, notifíquese y consúltase, por tratarse de reo ausente. (fdo.)—L. C. ABRAHAM V., (fdo. Enrique Núñez C., Srio.)"

Se advierte al sentenciado que si no compareciere a este Juzgado dentro del término que se le señala, se hará por notificado y se adelantará el juicio como si estuviera presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se ha condenado a Williams, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; y se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Williams, si descubrieren su paradero en el país.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días de Febrero de mil novecientos treinta y siete, se fija el original en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs—2

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ana Elisa Forero, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

"... el Juez 1º del Circuito de Colón, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Ana Elisa Forero, desde el 1º de Septiembre de 1934, de acuerdo con lo expuesto en este auto.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el Municipio de Colón.

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—M. A. DIAZ E.—C. A. Vaccaro L.—Srio."

Para conocimiento de las partes interesadas en este juicio de sucesión, y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría de este Juzgado y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley, hoy, doce de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Portobelo, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Aurelio Rentería, colombiano, mayor de edad, soltero, agricultor, quien últimamente fué vecino de "San Bartolo", Distrito de Portobelo, con cédula de identidad personal número 3-2008, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, cuyo contenido de la parte resolutive, se transcribe a continuación.

"Juzgado Municipal del Distrito.—Portobelo, Enero once de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Portobelo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal al señor Aurelio Rentería, sindicado del delito de lesiones personales, que define y castiga el artículo 319, Capítulo II del Código Penal, y le declara formal prisión preventiva. Provea el enjuiciado a los medios de su defensa. Se señala el día 20 de Febrero del presente año, a las tres de la tarde, para que tenga lugar el juicio oral en esta causa, según lo dispone el artículo 5º de la Ley 52 de 1919. Notifíquese. —

El Juez, — Benito Cañas A. — El Secretario, — Modesto Mark B."

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere dentro del término señalado, se tendrá por notificado y su omisión también se tendrá como un indicio grave en su contra, siguiéndose el curso del juicio como si estuviera presente, declarándolo en rebeldía.

Se excita a los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del sindicado Rentería, si sabiéndolo no lo hacen serán juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, salvo las excepciones de la Ley. Se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura si descubren su paradero.

Un original de este Edicto se fija en lugar público y visible de este Juzgado, hoy 13 de Febrero de 1937, y otro se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar durante cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

B. CAÑAS AUDIVET.

El Secretario,

Modesto Mark B.

5 vs.—2

Aviso

PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES SOBRE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

De acuerdo con la Ley 39 de 30 de Diciembre de 1936, se pone en licitación pública las concesiones para la explotación de los juegos tales como juegos de dados, cartas, ruletas, lotería de cartón y sus similares, de conformidad con las bases siguientes:

Toda persona natural o jurídica podrá obtener en licitación pública concesiones para explotar juegos de suerte y azar en la República, de acuerdo con la Ley 39 de 1936; pero sólo se podrá obtener una concesión en adjudicación para el área de cada Distrito, con excepción del de Panamá, Colón, Puerto Armuelles y Bocas del Toro, no donde el Poder Ejecutivo podrá otorgar dos concesiones, clasificadas conforme a la Ley. Los concesionarios deberán someterse a las siguientes obligaciones:

1°. Que los juegos se celebren en un solo local, el cual debe estar distante de las escuelas, hospitales e iglesias a más de doscientos (200) metros.

2°. Que en los centros de juego no se admitan menores de edad, miembros de la Policía Nacional que no sean los indispensables para guardar el orden, empleados de manejo del Gobierno, individuos de reputada mala conducta, los que se encuentren en estado de embriaguez visible y a los panameños que no presenten la constancia de estar a paz y salvo con el Fondo Obrero y del Agricultor o del impuesto sobre la renta, cuando éste se establezca; tampoco deben admitirse a los panameños que no tengan una profesión u oficio conocido, ni los militares o marinos uniformados residentes en el territorio de la República.

3°. Que todo concesionario debe prestar una fianza en efectivo o hipotecaria de B. 50.000.00 (cincuenta mil balboas) en Panamá y Colón; de B. 2.000.00 (dos mil balboas) en las cabeceras de provincia, y de B. 1.000.00 (mil balboas) en los demás distritos de la República. Esta fianza la perderá el concesionario en vía de multa en caso de rescisión administrativa del contrato.

Para ser postor, se requieren las siguientes condiciones:

1°. Que el proponente haga un depósito equivalente al 10% de la fianza arriba indicada, la cual perderá en caso de que no se cumpliera a su propuesta.

2°. Que toda concesión sobre juego se hará a base de porcentaje de la entrada bruta y por el término no mayor de cuatro (4) años, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a contratistas panameños por nacimiento, y a los Sindicatos, empresas o Compañías cuyo 75% de accionistas con derecho a voto, sea de ciudadanos panameños.

3°. Que el concesionario en caso de que haya efectuado construcciones, etc., y haya otro que gana la licitación de los juegos, éste tendrá la obligación de pagar el costo de lo invertido.

4°. Que la concesión se resolverá administrativamente cuando el contratista falte a cualesquiera de las condiciones establecidas en el artículo 2° de esta Ley o no pague la mensualidad vencida, dentro de cinco (5) días subsiguientes a su vencimiento y el porcentaje estipulado se adjudicará al propietario o propietario si no que no hayan hecho constar en el Contrato.

5°. Que todo concesionario debe obligarse a comprar el 10% mensual de la entrada bruta de los billetes quedados en los distritos de Panamá, Colón y Puerto Armuelles, mediante liquidaciones entre el Gobierno y el Contratista, que se expedirán los viernes de cada semana, siempre que ese 10% no pase de B. 500.00 mensuales.

6°. Que, en efecto, la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia determinará el porcentaje mensual en la compra de billetes que corresponda como promedio a los concesionarios en el resto de los Distritos de la República, distribuyendo proporcionalmente entre ellos otro 10% de los billetes quedados.

7°. Que el Contratista debe comprometerse a darie ocupación, en los trabajos relacionados con la concesión, a los panameños de nacimiento en proporción de 75% y que la nómina de pago por concepto de sueldos corresponda en igual proporción a estos mismos, a excepción del personal técnico.

8°. Que en las concesiones de juegos el Poder Ejecutivo señalará como base de la licitación pública la siguiente escala para el aparte (a), de la primera clase, así:

- 7% en una inversión mínima de B. 1.500.000.00 o más.
- 8% en una inversión mínima de B. 1.250.000.00 o más.
- 9% en una inversión mínima de B. 1.000.000.00 o más.
- 10% en una inversión mínima de B. 750.000.00 o más.
- 12½% en una inversión mínima de B. 500.000.
- 15% en una inversión mínima de B. 400.000.00.
- 17½% en una inversión mínima de B. 300.000.00.
- 20% en una inversión mínima de B. 200.000.00.
- 22½% en una inversión mínima de B. 100.000.00.
- 25% en una inversión mínima de B. 50.000.00.
- 27½% en una inversión mínima de B. 25.000.00.
- 30% en una inversión mínima de B. 12.500.00.

De la segunda clase así

- 32½% en una inversión mínima de B. 6.250.00.
- 35% en una inversión mínima de B. 5.000.00.
- 37½% en una inversión mínima de B. 2.500.00.

9°. El porcentaje que se señalará como base será sobre la entrada bruta del negocio, después de deducida la participación invertida en la compra de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, a que se refiere el acápite (g) del artículo 2° de esta Ley.

10°. Que los gastos de mantenimiento en cualquier

concesión de juegos no podrá exceder en ningún caso del 60% de la entrada bruta, y el concesionario se obligará a iniciar la investigación estipulada en el contrato a más tardar treinta días después de firmado éste, y se comprometerá igualmente a comprobar la inversión a satisfacción del Gobierno dentro del plazo máximo de un año.

Esta licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día ocho de Marzo del corriente año.

Panamá, 30 de Enero de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HCE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se ha depositado un novillo negro sin cuernos ("MONGUTO") de tercera talla, con las puntas de ambas orejas cortadas, marcado a fuego en la pierna derecha, así: N-B enlazadas y en el anca del lado izquierdo, así: R. C.

Que este novillo tiene varios meses de encontrarse en el lugar denominado "ESCLERE", de esta jurisdicción, sin saberse quien es el dueño. Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) hábiles y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FELIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Aristides Bal.

30—30

CARRO MOTOR (Scooter)

Sale de Panamá: 7.55.—P. M.
Sale de Colón: 10.00.—P. M.

FERROCARRIL DE PANAMA

Salida de trenes de Panamá y Colón

7.10.—A. M.
SALE DE PANAMA: 1.10.—P. M.
5.00.—P. M.
7.25.—A. M.
SALE DE COLON: 11.00.—A. M.
4.55.—P. M.

Servicio de Lanchas Para Taboga

Días de semana: Sale de Balboa, Muelle 17, a las 5.00 p.m.
Sábados: Sale de Balboa a las 2.00 p.m. y 5.30 p.m.
Domingos: Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y 6.30 p.m.
Días de Semana: Sale de Taboga a las 6.30 a.m.
Sábados: Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y 3.00 p.m.
Domingos: Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y 5.00 p.m.

Boticas de Turno

Farmacia LA CRUZ ROJA, Avenida A. N° 50.
Farmacia ESCOCESA, Avenida Central N° 128.
Farmacia BRITANICA, Avenida Central N° 128.
Botica LA SAUD, Avenida A. N° 101.
Botica SAN ANDRES, San Fco. de la Caleta.
Farmacia SALAZAR, Calle 16 Oeste N° 28.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre 3:15 p.m. y 9:15 p.m.; con partida del lado Este cada hora y media hora, y desde el lado Oeste cada cuarto de hora y tres cuartos de hora.

Entre 10.00 a.m. y 3.00 p.m. servicio cada hora; el ferry sale del lado Este cada hora y del lado Oeste cada media hora, exceptuando los Domingos y días de fiesta, cuando el servicio de ferry es cada media hora, durante el día.

Entre las 9.00 y 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días de fiesta, el ferry saldrá del lado Este cada hora, y del lado Oeste cada cuarto de hora, facilitándose el servicio cada hora durante la noche.

Distancia en Millas desde la Ciudad de Panamá

(Límite del Chorrillo)

Arraiján	8.5
La Chorrera	21.2
Capira	38.2
Bejuco	45.3
Chame	47.5
San Carlos	50.3
La Venta (Entrada)	76.0
El Valle (de la Carretera Nacional) ..	17.4
El Valle	79.7
Antón	87.2
Penonomé	99.0
Natá	119.7
Aguadulce	125.9
Divisa	140.0
Santa María	142.0
Parita	155.9
Chitré	163.2
Los Santos	165.5
Guararé	170.7
Las Tablas	182.2
Mensabé	190.5
Santiago	192.6
Soná	191.7
Remedios	249.0
David	208.1
Tapia	11.8
Pacora	27.0
Chopo	27.0

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J., frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París Madrid
Avenida Central y Calle B., La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, Número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite.
Avenida del Perú, Registro Civil.
Avenida del Perú, Calle 33.
Avenida del Perú, Calle 36.
Avenida Central, Calle K.
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril.
Estafeta de Calidonia.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 3 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 3 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Habana, New York y Europa, SANTA ELENA	17	3:30
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapo y Valparaiso, SANTA LUCIA	18	2:00
Cartagena, Barranquilla, Cúcuta, Pto. Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados, PHRYNIA	18	3:30
Puerto Limón, QUINIGUA	19	11:30
Tela y New Orleans, TIVIVER	20	11:30
San Salvador y Guaymas, SANTA PAULA	20	9:00
Ciudad de Barranquilla y Santa Marta, CALA	20	3:30
MARIS	20	3:30
Knoxton, PASTORES	21	3:30
Port au Prince, ANCON	21	3:30
Centro Andino, SALVADOR	21	3:30
Puerto Limón, CORDILLERA	22	3:30
Guayaquil, Paita y Trujillo, ORDUSA	22	3:30
Buenaventura, Tarma, Esmeraldas, Isania y Macha, CERRO	22	3:30
Habana, New York y Europa, VERAGUA	22	3:30
Puerto Cabezas y New Orleans, CONTESSA	23	3:30
New York, Bristol y Europa, SANTA RITA	23	3:30

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, todos los días, a las 8 de la noche.
Para Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 8 de la noche.
Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepilillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.

Para Juan Díaz, diariamente, a las 5 de la tarde.

Para Pueblo Nuevo, tres veces al mes (días 10, 20 y 30).

Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

FERROCARRIL

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotan cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUINANO,
Agente Postal de Panamá.